ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO No. 19008432025
RESGUARDO INDÍGENA TOTORO, Nit. 817002414-9

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN....1
CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION AL VALOR DEL CONTRATO1
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:2
CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:2
CLÁUSULA CUARTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES2
CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:....2
CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:3

JUSTIFICACIÓN
Se requiere adelantar la Liberación de Recursos. RP: 11726 de fecha 2026-01-03 identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02 recurso 10 dependencia 161, para todos los efectos legales el valor total de la liberación será por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 46.655.969), por los siguientes conceptos: Saldo correspondiente a la fase de cierre del contrato 19008432025 De acuerdo con el comité operativo realizado el día 17 septiembre 2026, el cual fue llevado a cabo acabo por el supervisor de contrato, apoyo financiero (ICBF) y representante legal y apoyo administrativo (EAS), se hace necesario realizar la liberación de recursos por inejecuciones y saldo correspondiente a la fase de cierre contrato 19008432025, la cual se da a conocer mediante acta de comité técnico operativo extraordinario número 322 de fecha 17/09/2026

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes han decidido celebrar la presente modificación contractual:

CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION AL VALOR DEL CONTRATO
Se requiere adelantar la Liberación de Recursos, RP: 11726 de fecha 2026-01-03 identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02 recurso 10 dependencia 161, para todos los efectos legales el valor total de la liberación será por la suma de compuesto por: i) Liberación de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 46.655.969) como aporte para la atención de los beneficiarios.

PUBLICA

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
Modificar la CLAUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, quedando de la siguiente manera: CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.690.562.855) incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: a. Aporte en dinero del ICBF: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.690.562.855), el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($104.873) • Para la vigencia 2026 la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.690.457.982) Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato

CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA CUARTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

PUBLICA

CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, el registro presupuestal del compromiso, la tarjeta profesional y su vigencia, esta última cuando aplique. Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Claudia Elena Fernandez Delgado/ Coordinadora E. Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual
Proyectó: Gloria Isabel Varon Vasquez / Contratista Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual

PÚBLICA